



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 155 -2015-MPHy

Caraz, 10 JUN 2015

VISTO; El escrito de apelación contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 146-2015-MPHY, presentado mediante expediente Administrativo N° 5297-2015, por el Representante Legal del Consorcio M&D; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo esa facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante expediente administrativo N° 5297-2015, el Representante Legal del Consorcio M&D, presenta el escrito de apelación contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 146-2015-MPHY, que resuelve el requerimiento realizado por el Consorcio M&D mediante Carta Notarial N° 015-2015-CM&D/RC/LYLA;

Que, el requerimiento realizado mediante la carta notarial señalado en el párrafo precedente el Consorcio M&D requirió que en el plazo de 15 días se cumpla con 1) Autorizar con resolución de alcaldía la prestación adicional N° 01; 2) aprobar mediante acto resolutivo la ampliación de Plazo N° 01 de 43 días y 3) el pago de la valorización del mes de febrero del 2015;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 146-2015-MPHY se resuelve la Carta Notarial N° 015-2015-CM&D/RC/LYLA, declarando improcedente los requerimientos señalados en dicha carta, a excepción del tercero en la que se dejó a salvo que cobrará la parte no controvertida respecto a la valorización del mes de febrero del 2015;

Que, frente a dicha respuesta, el Consorcio M&D mediante Carta Notarial N° 091-2015 el Consorcio M&D resuelve el contrato de Obra N° 028-2014/MPH-CZ LICITACION PUBLICA N° 001-2014-MPH-CZ PRIMERA CONVOCATORIA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Casco Urbano de la Ciudad de Caraz, distrito de Caraz, provincial de Huaylas – Ancash";

Que, conforme prescribe el artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y de los artículos 170°, 175° y 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cualquier controversia relacionada ya sea por el tema de ampliación de plazo contractual, adicionales y de resolución de contrato podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los 15 días;





Que, estando a lo expuesto de la norma glosada y de los hechos expuestos resulta que el recurrente ha resuelto el contrato frente a la negativa de la Municipalidad de aceptar su requerimiento, por lo que habiendo surgido una controversia la vía para solucionar la misma es mediante conciliación o arbitraje, en tanto y en cuanto que la Ley de Contrataciones y su Reglamento prima sobre la Ley N° 27444 por ser una ley especial y de acuerdo al artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado. Hecho que también está establecido en el propio contrato;

Estando con las visas respectivas, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento y con las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar improcedente el recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 146-2015-MPHy, presentado por el Representante Legal del Consorcio M&D mediante Expediente Administrativo N° 5297-2015; por los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Disponer a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente resolución, para los fines legales correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

